María Sánchez Sánchez (1 de 2)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: c326f1774c2f970483364001701a5d4d

Mariano Pérez Hernández (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/06/2023
HASH: 028f14ea60e70812df56fde14585f872

Dª MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE EL SAUZAL (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

10. **PROPUESTA DEL ALCALDE- PRESIDENTE SOBRE ESTABLECIMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL Y DE CONFIANZA, ASÍ COMO RÉGIMEN RETRIBUTIVO**.

Vista la necesidad de proceder al nombramiento del personal eventual de este Ayuntamiento con motivo de la constitución de la nueva Corporación el 17 de junio de 2023, y teniendo en cuenta que:

I.- Que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, siendo el número de plazas a cubrir de una y para la que existe consignación presupuestaria suficiente a nivel de vinculación jurídica.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Bases de Régimen Local, el número características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandado, estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, siendo su nombramiento y cese libre por el Alcalde, una vez creada la plaza por acuerdo del Pleno. El régimen retributivo de este personal y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

II.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin. Añadiendo el apartado segundo, que el número máximo se establecerá por los respectivos Órganos de Gobierno. Éste número y las condiciones retributivas serán públicas.
El nombramiento y el cese serán libres. La condición de personal de confianza no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento del personal

Cód. Validación: 9JMZHNX6P9QFMK9XZMFXN9FGG
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

eventual es libre, corresponde al Alcalde y debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 104 bis. 1.b) "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 habitantes y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de "uno" y lo dispuesto en el Disposición transitoria décima, y a pesar de que la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación contempla más puestos de personal eventual.

Vistos los informes favorables emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, el Pleno por siete votos a favor del Grupo CC, cuatro votos en contra del Grupo AISA-NC y dos abstenciones del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO.- Crear el puesto que a continuación se indica como personal eventual de este Ayuntamiento, para el desempeño, de los cargos que se señalan por los que percibirán las retribuciones que se consignan:

1.- Secretaria Particular de la Alcaldía, cuyas funciones son las propias de La Secretaría Particular del Alcalde y Protocolo Institucional, siendo sus retribuciones de 14 pagas anuales por importe de treinta y un mil ochenta euros (31.080,00€) brutos anuales.

SEGUNDO.- Notifíquese al Servicio de Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

TERCERO.- Procédase a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento."

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo advertencia de que el Acta en que se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobada, por lo que se expide a reserva de los términos que resulten de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en la Villa de El Sauzal, a día de la fecha de la firma.

Vº. Bº.	
EL ALCALDE.,	**LA SECRETARIA.,**
(firmado electrónicamente)	(firmado electrónicamente)
Mariano Pérez Hernández	**María Sánchez Sánchez**

Cód. Validación: 9JMZHNX6P9QFMK9XZMFXN9FGG
Verificación: https://elsauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2